

NOSOTROS, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, mayor de edad, Médico Cirujano, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ ; actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en mi calidad de **MINISTRA DE SALUD**, nombrada en dicho cargo según Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de esa misma fecha, que en lo sucesivo, y para los efectos de este Contrato me denominaré **EL MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **"MINSAL"**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos dos - cero cero tres - dos, y por la otra parte, _____ , mayor de edad, Piloto Comercial, del domicilio de _____ , Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ , y Número de Identificación Tributaria número _____ ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - uno cinco cero seis cero cinco - uno cero uno - cinco, tal como lo compruebo con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, inscrita en el Registro de Comercio al Número Uno del Libro Dos Mil Cuarenta y Uno, del Registro de Sociedades, el veinticinco de junio de dos mil cinco, en la que consta en su Cláusula Décima Novena que al Director Único le corresponde la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; y b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida por _____ Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día veintiuno de mayo de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del Libro número dos mil seiscientos cincuenta y siete, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre del mismo año, en la que consta que se me nombra como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, que en lo sucesivo me denominaré: "EL CONTRATISTA"; y en los**

caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el **Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en las treinta y cinco Unidades de Salud y un Laboratorio de Citología, ubicado en el Laboratorio Max Bloch de la Región de Salud Metropolitana**, que a continuación se detalla:

No.	Unidad de Salud	KG	5 MESES
1	UNIDAD DE SALUD AGUILARES	106.00	530.00
2	UNIDAD DE SALUD ALTAVISTA	98.00	490.00
3	UNIDAD DE SALUD AMATEPEC	68.50	342.50
4	UNIDAD DE SALUD APOPA	185.00	925.00
5	UNIDAD DE SALUD BARRIO LOURDES	110.00	550.00
6	UNIDAD DE SALUD BARRIOS	235.00	1,175.00
7	UNIDAD DE SALUD CHINTUC	64.50	322.50
8	UNIDAD DE SALUD CIUDAD DELGADO	85.00	425.00
9	UNIDAD DE SALUD CONCEPCIÓN	137.00	685.00
10	UNIDAD DE SALUD CUSCATANCINGO	75.00	375.00
11	UNIDAD DE SALUD DISTRITO ITALIA	65.00	325.00
12	UNIDAD DE SALUD EL PAISNAL	57.00	285.00
13	UNIDAD DE SALUD GUAZAPA	85.50	427.50
14	UNIDAD DE SALUD MEJICANOS	115.00	575.00
15	UNIDAD DE SALUD MILINGO (HABITAT CONFÍEN)	95.00	475.00
16	UNIDAD DE SALUD MONSERRAT	112.00	560.00
17	UNIDAD DE SALUD NEJAPA	87.00	435.00
18	UNIDAD DE SALUD PANCHIMALCO	95.00	475.00
19	UNIDAD DE SALUD PLANES DE RENDEROS	68.00	340.00
20	UNIDAD DE SALUD POPOTLÁN	95.50	477.50
21	UNIDAD DE SALUD ROSARIO DE MORA	79.00	395.00
22	UNIDAD DE SALU SAN ANTONIO ABAD	94.00	470.00
23	UNIDAD DE SALUD SAN BARTOLOMÉ PERULAPIA	54.00	270.00
24	UNIDAD DE SALUD SAN JACINTO	225.00	1,125.00
25	UNIDAD DE SALUD SAN MARCOS	138.20	691.00
26	UNIDAD DE SALUD SAN MARTÍN	120.00	600.00
27	UNIDAD DE SALUD SAN MIGUELITO	145.00	725.00
28	UNIDAD DE SALUD SANTA LUCÍA	110.00	550.00
29	UNIDAD DE SALUD SANTIAGO TEXACUANGOS	43.50	217.50
30	UNIDAD DE SALUD SANTO TOMÁS	95.50	477.50
31	UNIDAD DE SALUD SOYAPANGO	87.50	437.50
32	UNIDAD DE SALUD TONACATEPEQUE	102.00	510.00
33	UNIDAD DE SALUD UNICENTRO	185.00	925.00
34	UNIDAD DE SALUD VILLA MARIONA	47.00	235.00
35	UNIDAD DE SALUD ZACAMIL	150.50	752.50
36	LABORATORIO DE CITOLOGÍA REGIÓN METROPOLITANA	12.00	60.00
TOTAL GENERAL		3,727.20	18,636.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización por Libre Gestión No. 01/2011 **“RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS GENERADOS EN LAS 35 UNIDADES DE SALUD Y UN LABORATORIO DE CITOLOGÍA UBICADO EN EL LABORATORIO MAX BLOCH, DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MAYO/2011”**; y b) La oferta del CONTRATISTA presentada en la Dirección Regional de Salud Metropolitana, el día veintiuno de diciembre de dos mil diez. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en las 35 Unidades de Salud y un Laboratorio de Citología ubicado en el Laboratorio Max Bloch, de la Región de Salud Metropolitana, de acuerdo a las especificaciones y cantidades detalladas en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio objeto de este contrato será de **CINCO MESES**, contados a partir del **uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil once**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El precio para el cobro del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en las 35 Unidades de Salud y un Laboratorio de Citología ubicado en el Laboratorio Max Bloch, de la Región de Salud Metropolitana, objeto del presente contrato, será de **DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.18)** por Kilogramo, cantidad que podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con el volumen de los desechos que generen las Unidades de Salud o el Laboratorio de Citología que se han detallado, sin modificar el monto total del contrato, haciendo un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,354.48), que **EL MINISTERIO DE SALUD** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** en **CINCO** mensualidades, los cuales no podrán dejarse de pagar en el transcurso de la vigencia del presente contrato, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya presentado sus facturas con todos los requisitos legales. El precio incluye y/o se le efectuarán los descuentos de ley que le sean aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

Los precios para el cobro del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en las 35 Unidades de Salud y un Laboratorio de Citología ubicado en el Laboratorio Max Bloch, de la Región de Salud Metropolitana, se harán en dólares de los Estados Unidos de América, contra la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, con todos los requisitos formales a nombre de la Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios del Ministerio de Salud, que deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes del mes en que ha finalizado el servicio, en tres ejemplares, previo visto bueno de la Coordinación de Saneamiento Ambiental de la Región de Salud Metropolitana de la siguiente forma: tres ejemplares de fotocopia, una para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Salud; una para el Departamento Financiero y otra para el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud.

Por **Resolución Número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE SALUD, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario **2011-3200-3-02-13-21-1-54304**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **MINISTERIO DE SALUD** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda, de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **MINSAL**, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a el contratista y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía en referencia, consistirá en **FIANZA** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud, ubicada en 81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El **MINSAL** delegará a la **ING. CLAUDIA LISSETTE SALAZAR COLOCHO, ESPECIALISTA EN ALIMENTOS** de la Región de Salud Metropolitana, la función de administrar el presente contrato, quien actuará en representación del Ministerio de Salud en la ejecución del contrato, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato.

Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función.

La Administradora del contrato debe velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el **numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a “Normas para el seguimiento de los contratos”**.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE, se someterá al cumplimiento del presente contrato y a las disposiciones legales del país aplicable a la actividad contratada. **EL CONTRATISTA**, cumplirá con los términos del presente contrato, garantizando que los desechos sean recolectados dos veces por semana, los días lunes y jueves, y responsabilizará por el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si **EL CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados y justificados, **EL MINISTERIO DE SALUD** podrá prorrogar por escrito el plazo de entrega al **CONTRATISTA**, teniendo éste último que dar aviso por escrito al **MINSAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso; dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, será razón suficiente para que **EL MINISTERIO DE SALUD** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada, a través de una Resolución Ministerial y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar los servicios sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. En caso que la Unidad que transporta los desechos sufra daños, deberá sustituirla inmediatamente, no dejando de prestar el servicio en referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el **artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la**

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, de no encontrarse en la dirección señalada, sin haberse hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al arbitraje, de conformidad con la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La unidad solicitante verificará que el servicio a recibir en los treinta y cinco establecimientos de salud detallados en la Cláusula Primera del presente contrato, cumpla con las condiciones estipuladas en el presente contrato, lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE SALUD, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los **artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,** se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones

establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de cotización; el **MINSAL** notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en el **art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. Asimismo, el **MINSAL** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas únicamente se efectuarán cuando afecte el objeto del contrato y por incremento del mismo; las que no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del **MINSAL**, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indicarán: el **MINSAL** en **81 Av. Sur, Calle “Padres Aguilar”, No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador** o al telefax: **22 63 12 47** y **EL CONTRATISTA** en

o a los teléfonos:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días de marzo de dos mil once.

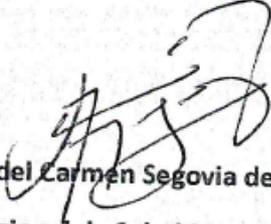


MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
MINISTRA DE SALUD



BIOCAM, S. A. DE C. V.
CONTRATISTA

la fidelidad de la presente fotocopia certificada administrativamente, que se le extiende a la **Coordinación del Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Metropolitana**, para los efectos legales que estime conveniente, el **Contrato No. 07/2011**, referente al suministro de **"Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos-Infecciosos generados en las treinta y cinco Unidades de Salud y un Laboratorio de Citología, ubicado en el Laboratorio Max Bloch de la Región de Salud Metropolitana"**, que consta de **cinco folios útiles**. Veintiocho de abril de dos mil once.



Dra. Milagro del Carmen Segovia de Cornejo
Directora Regional de Salud Metropolitana



CONTRATO No. 07/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 01/2011
LIBRE GESTIÓN No. 21/2011
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DESECHOS SÓLIDOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”